

Clasificados

Clasifono
2 2753 4325

100
VEHÍCULOS

- Autos, 4x4 y Camionetas.
- Motos, Taxis y otros.
- Repuestos y Accesorios.
- Servicios.

200-300-400
PROPIEDADES

- Casas.
- Departamentos.
- Oficinas, Locales.
- Patentes y otros.
- Sitios, parcelas y otros.

500
AGRÍCOLAS FORESTALES

- Maquinaria.
- Animales.
- Productos.
- Insumos y Servicios

600-700
CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS

- Maquinaria y Equipo
- Construcción.
- Reparaciones e Instalaciones.
- Muebles, Accesorios y Herramientas.
- Servicios.

800
HOGAR, ANTIGUEDADES, MASCOTAS

- Calefacción.
- Peluquería y Estética
- Objetos de arte y Joyería.
- Animales domésticos.

900-1100
PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES

- Telefonía.
- Comunicaciones.
- Imagen y Sonido.
- Computación.
- Deportes y Pasatiempos.

1200
SERVICIOS

- Transportes.
- Préstamos.
- Servicios Funerarios.
- Salunas.
- Otros

1300-1400
EMPLEOS Y CAPACITACIÓN

- Buscan.
- Ofrecen.
- Capacitación e Instrucción.

1600
LEGALES Y PÚBLICOS

- Cheques.
- Judiciales.
- Remates.
- Citaciones.

200 PROPIEDADES ARRIENDAN

202 Departamentos

ARRIENDO DEPARTAMENTO INDEPENDIENTE 70m2 para 2 estudiantes universitarias, buen sector, 2 dormitorios, cocina equipada, lavadora, internet. Valor \$ 440.000.- Teléfono 992006515

300 PROPIEDADES VENDEN

301 Casas

CASA AMPLIA A LA VENTA sector Corvi, Don Bosco Las Palomas, 82m2 construidos, 3 dormitorios 1 baño living-comedor, cocina con comedor de diario, logia, bodega, heladera. Valor 85 millones. Teléfono +56966518905

TRANSATODO VENDE LA UNIÓN gran propiedad local comercial casa habitación sitio para camión-carro. 993929446

390 Fundos Chacras y Parcelas

VENTA PARCELAS EN LOS LAGOS a orillas río San Pedro/CalleCalle. Ver en: <http://www.riberacallecalle.cl> - Teléfonos 997314370 - 94575289 - 998419554

399 Corredores Venden / Compran

CORREDORES DE PROPIEDADES VENDEN

"SERVICIO INMOBILIARIO ORIENTADOR" efectivo, perseverante, dinámico. Siempre presente y atento a sus requerimientos. Independencia 557-Segundo Piso-Valdivia

800 HOGAR

823 Peluquería, Estética y Belleza

CACHORROS YORKSHIRE VACUNADOS \$250.000.- Teléfono +569 77591926

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

LICEO SAN CONRADO DE FUTRONO, requiere Docente de Media en Educación Tecnológica con 18 hrs. de cargo y de Religión con 8 hrs. de cargo. Enviar CV al correo arborave@gmail.com.

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

SE HACEN TRABAJOS de carpintería, gasfitería, pintura, cerámico y radier. Teléfono: 989509624

SEÑORA SE OFRECE para aseo de hogar. Teléfono 953770220

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

EXTRACTO Ante el Primer Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol V-12-2025, caratulado "AGUILAR" en autos voluntarios sobre "interdicción", solicitud presentada por doña SUSANA XIMENA AGUILAR HUILLE, cédula de identidad 14.399.914-9. Se cita a audiencia de parientes del presunto interdicto, su sobrino, don MATÍAS NICOLÁS ZÚÑIGA AGUILAR, cédula de identidad 20.346.047-3, que tengan interés en la gestión de autos, para el día 13 de marzo de 2025 a las 11:00 horas. Lo que se llevará a vía remota a través de la plataforma ZOOM. Link de acceso: <https://pwd1.czoom.us/j/94589972481>. ID de reunión: 94589972481. En el caso que los parientes no cuenten con los medios tecnológicos para su comparecencia vía remota, deberán concurrir personalmente al tribunal, ubicado en calle Caupulicán 330, de la ciudad de Valdivia, el día y hora señalada. Ley 18.600. El secretario.

EXTRACTO. ANTE 1º JUZGADO CIVIL de Valdivia, causa rol C-1736-2024, caratulado "Banco del Estado de Chile con GUAPAS RECLIA SPA", MAXIMILIANO JOSÉ SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbóna, chileno, casado, Ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a U.S. respetuosamente digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito por el deudor principal, GUAPAS RECLIA SPA, ignoro giro de su denominación, representada por su apoderado don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, ignoro profesión u ofi-

cio, ambos con domicilio en INDEPENDENCIA N° 4680, SECTOR CENTRO, DE LA COMUNA DE VALDIVIA y en su calidad de aval y codeudor solidario don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en INDEPENDENCIA N° 80, SECTOR CENTRO, DE LA COMUNA DE VALDIVIA. El pagaré fue suscrito con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, por la suma de \$11.321.752.-, por concepto de capital, más un interés del 0,8500% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 36 cuotas mensuales iguales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignaron en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 1,0000% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Emprendedores (FOGAPE), el cual caudiona el crédito con una tasa de garantía de 80% del saldo capital. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 05 DE FEBRERO DE 2024, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$11.080.818.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Emprendedores (FOGAPE), más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el(los) suscriptor(es) relevaron al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de este(los) se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la Ley 18.092, artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de su deudor principal GUAPAS RECLIA SPA, representada por su apoderado don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, y en su calidad de aval y codeudor solidario don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, todas ya individualizadas, en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despaque mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$11.080.818.-, más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Emprendedores (FOGAPE), más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor principal, GUAPAS RECLIA SPA, ignoro giro de su denominación, representada por su apoderado don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, ignoro profesión u ofi-

cial. Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SE-GUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Con fecha trece de Junio de dos mil veinticuatro el tribunal resuelve. A lo principal. Por interpuesta demanda ejecutiva, despáche mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado y guárdese en custodia el pagaré. Al segundo otrosí: Téngase presente y se designa depositario de los bienes embargados al propio ejecutado bajo su responsabilidad legal. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada la personería, conciliación. Al cuarto otrosí: Téngase por indicación correo electrónico. Al quinto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Cuanía: \$11.080.818.- Custodia N° 1204-2024.- MANDAMIENTO Valdivia, trece de Junio de dos mil veinticuatro. Requírase al deudor principal GUAPAS RECLIA SPA, representada por don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, y don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, en calidad de aval y codeudora solidaria, para que paguen a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o a quien sus derechos represente, la suma de \$11.080.818.-, más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Emprendedores (FOGAPE), más intereses pactados y costas. Si no pagare, trábase embargo sobre bienes suficientes de propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así este ordenado por la resolución de fecha 13 de Junio de 2024, en los autos caratulados BANCO DEL ESTADO DE CHILE/GUAPAS RECLIA SPA, C-1736-2024, de este tribunal. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro el tribunal resuelve. Como se pide de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notíquese por avisos por una sola vez en el Diario Oficial y por tres días en el Diario Austral de Valdivia, y en cuanto al requerimiento de pago deberá expresarse en los avisos, además del mandamiento, que el ejecutado comparezca dentro de quinto día hábil después de la última publicación, a las 09:00 horas en las oficinas del receptor Sr. Franklin Pinilla Monsalve, ubicada en Arauco N° 136, Oficina 31, Valdivia; y si recayere en día sábado o festivo, ésta tendrá lugar el día hábil siguiente a la hora ya señalada, bajo apercibimiento de tenerlo por requerido de pago y de embargar bienes suficientes, en rebeldía. Lo que notifico a GUAPAS RECLIA SPA, representada por don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, y don(ña) TIRZA CONSTANZA FUENTES VERA, en calidad de aval y codeudor solidario, quedando citadas a comparecer dentro de quinto día hábil después de la última publicación, a las 09:00 horas en las oficinas del receptor judicial Sr. Franklin Pinilla Monsalve, ubicadas en calle Arauco 136, oficina 31, Valdivia, bajo apercibimiento de tenerlo por requerido de pago y de embargar bienes suficientes, en rebeldía. El Secretario.

EXTRACTO. ANTE 2º JUZGADO CIVIL de Valdivia, causa rol C-288-2023, caratulado "Banco del Estado de Chile con ROSAS MANCILLA", MAXIMILIANO JOSÉ SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario

judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbóna, chileno, casado, Ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a U.S. respetuosamente digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré N° 9644663, de la operación N° 33738905, y que se acompaña en un otrosí de esta presentación, suscrito por don(ña) MANUEL GUSTAVO ROSAS MANCILLA, ignoramos profesión u oficio, con domicilio en CONDOMINIO LOS HUALLLES S/N PARCELA 34 y/O PICARTE N° 2582, COMUNA DE VALDIVIA; y/O KM 8 N° 920, COMUNA DE OSORNINO. Dicho pagaré fue suscrito con fecha 22 DE JULIO DE 2022, por la cantidad de \$1.893.911.-, por concepto de capital, más un interés del 0,9900% MENSUAL, que el demandado se obligó a pagar en 24 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas de \$90.061.-, cada una, salvo la última que será de \$90.071.-, venciendo la primera de ellas el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 20 de cada mes correspondiente al servicio pactado. Se pactó que el simple retardo y/o mora en el pago íntegro y oportuno de todo o parte de una de las cuotas en la época pactada para ello, fallará al Banco del Estado de Chile para exigir sus más trámites el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerando la obligación como si fuera de plazo vencido. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota cuyo vencimiento es el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, inclusive, y todas las posteriores de por lo tanto, en este acto nuestro representado viene en hacer efectiva la cláusula de aceleración, debiendo considerarse la obligación como si fuera de plazo vencido, siendo el capital adeudado a esta fecha la cantidad de \$1.893.911.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados, los penales y las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, el suscriptor releva al portador de documento de la obligación de protesto y la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes; SOLICITAMOS A.V.S.: Tener por entablada demanda ejecutiva en contra de don(ña) MANUEL GUSTAVO ROSAS MANCILLA, como deudor principal, ya individualizado(a) precedentemente, en la individualidad ya indicada, y con su mérito ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$1.893.911.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados y los intereses penales, hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado a nuestro representado, todo ello con costas. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y SOLICITA CUSTODIA, EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SENALA BIENES PARA LA TRABA DE EM-

BARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS MISMOS. EN EL TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA. EN EL CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSÍ: INDICA CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN. Con fecha dos de Febrero de dos mil veintitrés el tribunal resuelve: Por cumplimiento del ordenado. Proveyendo a folio 1: A lo principal: despáche. Al primer otrosí: por acompañado el pagaré, guárdese en custodia. Al segundo y cuarto otrosí: téngase presente. Al tercer otrosí: téngase presente y por exhibido. Al quinto otrosí: téngase presente y declárese expedito y eficaces para las notificaciones que se dicten en la causa. Fórmese cuaderno de apremio. Custodia 227-2023 NOMENCLATURA, mandamiento JUZGADO: 2º Juzgado Civil de Valdivia CALZADA: C-288-2023 CARATULADO: BANCO DEL ESTADO DE CHILE S.A./ROSAS Valdivia, dos de Febrero de dos mil veintitrés Un Ministro de Fe requirió de pago a MANUEL GUSTAVO ROSAS MANCILLA, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE S.A., o a quien sus derechos represente, la suma de \$1.893.911.-, más intereses, y costas. No verificado el pago en el momento del requerimiento, trábase embargo sobre bienes suficientes de la ejecutado, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, con fecha veintiséis de Julio de dos mil veinticuatro el tribunal resuelve: Notifíquese la demanda mediante tres avisos publicados en extracto en el Diario Austral de Valdivia y publíquese igual aviso en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Cítese por las mismas publicaciones al ejecutado para que comparezca al tercer día después de la última publicación, a las 13:00 horas, a la oficina del receptor Sr. Franklin Pinilla Monsalve, ubicada en Arauco 136, oficina 31, Valdivia, para requerimiento de pago bajo apercibimiento que de no concurrir se le tendrá por requerido de pago en rebeldía, procediéndose sin más trámite al embargo. Lo que notifico a don MANUEL GUSTAVO ROSAS MANCILLA, citándolo a que comparezca al tercer día después de la última publicación, a las 13:00 horas, a la oficina del receptor Franklin Pinilla Monsalve, ubicada en calle Arauco N° 136, oficina 31, comuna de Valdivia, para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. El Secretario.

EXTRACTO: JUZGADO DE LETRAS y Garantía de la Unión. En causa Rol V-47-2024, caratulado "DIRECCION GENERAL DE AGUAS & MOP" sobre constitución de comunidad de aguas subterráneas, se solicita citar a comparendo a todos los interesados en la organización de la Comunidad de Aguas Subterráneas Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Rio Bueno Medio, declarado área de restricción por Resolución D.G.A. N° 2 de fecha 4 de marzo de 2022, con la finalidad que se reglamente dicha comunidad, se lije el registro de comuneros, se aprueben sus estatutos y se elija el primer directorio provisional que en tal carácter la administrará hasta la realización de la primera junta general de comuneros. El 13 de diciembre de 2024 se resolvió: reprogramación de audiencia para la celebración del comparendo el día viernes 14 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, la que se llevará a cabo en dependencias del Juzgado de Letras de

